

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

10 2 DIC. 2020

➤ Se reconoce personería al Dr. CARLOS ALFONSO RUEDA ARDILA, como apoderado judicial del demandado BAVARIA & CIA S.C.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

➤ Se reconoce personería a la Dra. CAROLINA POSADA ISAACS, como apoderado judicial del demandado DIAGEO COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

➤ Como quiera que no obra prueba de la notificación a los demandados por los medios previstos por la ley y estos contestaron la demanda, se tienen notificados por conducta concluyente a BAVARIA & CIA S.C.A., DIAGEO COLOMBIA S.A. y RAPPI S.A., se prescinde del termino de traslado ante los escritos de contestación allegados.

➤ Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que BAVARIA & CIA S.C.A., DIAGEO COLOMBIA S.A. y RAPPI S.A., contestaron la demanda y presentaron excepciones de mérito.

➤ Por secretaria súrtase el traslado previsto por el art. 370 del CGP., en concordancia con la ley 472 de 1998.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 805 Hoy 10 3 DIC. 2020 El Srío. NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA</p>
--